DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO Nº 508/2022

LPN Nº 68/2022 ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE VILLA ELISA – ID N° 416.817.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LCM S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **Sr. Ángel David Núñez Riveros**, con Cédula de Identidad N° 3.626.428, en su carácter de Encargado de la Dirección de Terapias Intensivas, dependiente de Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, designado por Resolución D.G.RR. HH. Nº 167 de fecha 16 de marzo de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF Nº 1939 de fecha 23 de setiembre de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LCM S.A.**, RUC N° 80011068 - 4, domiciliada en Eligio Ayala N° 878 e/ EE.UU. y Tacuary, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Carlos Roberto Clari Camps**, con Cédula de Identidad N° 860.623, según Poder General, otorgado por la Escribana Gladys Silveira Carrillo Benítez, con Reg. N° 367, Esc. N° 80, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, identificados en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato; para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL DE VILLA ELISA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO DEL CONTRATO.
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL DE VILLA ELISA.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor:
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 416.817.**

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 68/2022 Adquisición de Equipos Biomédicos para el Hospital de Villa Elisa, convocado por la DOC del MSP y BS según Resolución DGAF N° 1422 de fecha 27 de junio de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF N°1939 de fecha 23 de setiembre de 2022.

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto de Gs. 990.399.998 (Guaranies novecientos noventa millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho).

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original

ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total (IVA incluido)
1	Servocuna	Dispositivos biomédicos diseñados para proporcionar calor radiante a un recién nacido. **Modelo**: AMPLA 2085 **Año de Fabricación**: 2022 **Normas de calidad especificas**; CE y MERCOSUR **Normas de calidad generales**: ISO 13485 **Características** -Estructura metálica cromada o con pintura epoxi. -Ligera y fácil de mover. -Cuna limitada en los cuatro lados por paneles transparentes, abatibles con al menos 2 pasa cables en un panel: 4 aletas, posterior y de acceso frontal cuentan con cuatro orificios pasatubos. -La estructura deberá se resistente, construida de tal manera que la cuna permanezca estable, las partes deberán estar perfectamente encajadas entre sí sin permitir juegos. **Medidas dentro de los siguientes rangos:** - Ancho: 62 cm - Largo: 79 cm -Carga de Trabajo: 10 Kg. Transporte mediante 4 (cuatro) ruedas fácilmente direccionables: 4 unidades -Diámetro de ruedas: 5" igual a 12.7 cm -Frenos en las 4 ruedas. **Colchón**: -Tamaño adecuado a la cuna. -Grosor del colchón mayor a 3 cm. -Impermeable, lavable. -El equipo deberá permitir realizar movimientos accionados electrónicamente con tecla de autocentrado Trendelemburg-Anti-Trendelemburg continuos, que permita llegar a un ángulo de 15º +/- 12°. - Lámpara o elemento calefactor abatible o que permita el acceso del equipo de rayos X. Puede moverse a ambos lados +/- 90°. **Características del Sistema** -Control automático microprocesado de temperatura. **Especificación de monitores.** -Modos de funcionamiento: Manual y Servocontrolado. **Especificación de monitores.** - Rango de control temperatura de 34°C o menor, a 38° C. - Resolución de 0.1° C. - Con control manual de la potencia del calefactor de 0 a 100%. -Despliegues de Temperatura del paciente: especificación de monitores. -Temperatura de control: especificación de monitores. -Potencia del calefactor: especificación de monitores. -Función de autoprueba para autodiagnóstico. OPCIONAL. - Con elemento calefactor radiante. -Lámpara o luz de examinación, exploración u observación. Iluminación auxiliar. Visualización de Parámetros: -Visualización en pantalla de temperatura prefijada. Especificaciones de monitores. -Visualización en pantalla de temperatura controlada en el modo manual y servo controlado. **Especificaciones de monitores.** -Idioma de paneles: español con su correspondiente pictografía. Alarmas: - Temperatura cutánea +/- 1° C del punto seleccionado. Alta y baja temperatura ajustable de +/- 1° C a +/- 0.5° C. Ajuste de fábrica: +/- 1°C. -Falla del sistema: Alerta de fallo general del sistema. OPCIONAL. -Falla en la alimentación: Alerta de interrupción de alimentación eléctrica principal. Falta de energía. - Sensor cutáneo de temperatura: Circuito cortado o abierto o sin sensor. Sensor de piel/desalojado. - Verificación de paciente o vigilar paciente en modo manual. OPCIONAL. - Silenciado manual de alarmas por 15 minutos +/-3min. -Todos los accesorios del equipo son originales y de la misma marca del mismo. - Con ajuste por control de membrana, perilla o con medios para evitar cambios involuntarios en la programación. - Incluye cajón. -Charola porta chasis o porta cartucho de rayos X interconstruida. -Charola o repisa para monito e instrumental. Estante lateral. -Toma corriente adicional inter construido, uno como mínimo. Con enchufe tip Schuko. - Alimentación eléctrica: 220V CA +/- 10% / 50 Hz, con cable de alimentación de acuerdo a la norma CEE 7/4 tipo F (Schuko). Cable tipo Schuko de al menos 2.5 m. **Accesorios** -Luz de examen.	Unidad	Unidad	FANEM	BRASIL	6	60.333.333	361.999.998

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original

		-Sensores de temperatura cutánea. Al menos 5 (cinco) por equipo. -Soporte para líquido y soluciones. -Resucitador manual neonatal reusable/descartable con mascarilla, bolsa reservorio y extensión para oxígeno. -Soporte de suero y bomba de infusión. -CONSUMIBLES: 50 parches reflejantes para fijar el sensor de temperatura. **LUMINOTERAPIA**: -Brazos articuladores, varias posiciones del cabezal ajustable, con 6 ruedas 2 en cada eje. - Fuente de luz; 3 Leds blancos y emisión de espectro de luz azul. -Que permita el ajuste de nivel de intensidad por altura. Posiciones de altura y cabezal para ajuste de nivel de intensidad. Además, cuenta con ajuste de intensidad de luz digital. -Sistema de fallas/ Autodiagnostico. Fototerapia microprocesada con memoria de datos para emisión de informes. - Contador de Horas de Tratamiento reseteables indica el tiempo de tratamiento de los pacientes. Contador de Horas Toral fijo, indica las horas de funcionamiento de la fototerapia o el tiempo de vida útil de los LEDs. **OTROS REQUERIMIENTOS** -Capacitación técnica para el usuario y técnico. - Manual técnico de operación y del usuario en español e inglés. **Garantía** - 1 año a partir del acta de recepción final del equipo.							
2	Incubadoras de Terapia Intensiva	**Modelo/Serie**: 1186 **Año de Fabricación**: 2022. **Características Requeridas** -Construcción acorde a normas internacionales de calidad y modular que permita agregado de funcionalidades una vez en el campo de trabajo. Unidad de control removible. -Certificado de calidad CE e ISO. **Controles Microprocesados** -Modo de control ATC e ITC. -Con capacidad de medir dos temperaturas de piel, permitiendo la medición de temperatura central y distal y que cuente con dos modos de trabajo gemelos y diferencial con alarmas que alerte la diferencia entre ambas temperaturas. Temperatura de piel T1 y Auxiliar T2. -La información de la temperatura de aire y de piel deberá estar representada en amplios displays digitales, que permitan visualizar los valores a distancia. Temp. de aire y de piel en amplios displays. -Simbología universal para las teclas y rótulos en español. -Módulo visible a distancia que permita al menos su giro vertical para posicionarlo según la necesidad del usuario. Panel de control elevado y giratorio. -Indicación de las alarmas en forma audiovisual o mediante Pantalla, con identificación mediante una matriz de LED. Deberá incluir una alarma general que se visualice y escuche a distancias y que sea de amplias dimensiones para que informe de cualquier acontecimiento en el equipo. **Condición de alarmas** -Verificación de alarmas con indicaciones visuales y sonoras. Simbología - Equipo. -Capota de acrílico de grado hospitalarios de doble pared, de amplias dimensiones, con techo en cúpula de una sola pieza, con 4 puertas rebatibles a 180°, 2 de terapia intensiva con 2 portillos ovales cada una y dos puertas auxiliares para los procedimientos menores. - Posee 8 pasacánulas, 2 en cada vértice del equipo, que le permitan el ingreso de sensores, tubuladuras, una de las puestas auxiliares deberá incluir un pasacanulas de gran tamaño para acomodar tubuladuras de gran tamaño. –El equipo permite realizar movimientos accionados electrónicamente con tecla de autocentrado Trendelemburg - Anti-Trendelemburg continuos, que permita llegar a un ángulo de +/- 15°. Sistema continuo, de inclinación en Trendelemburg, proclive y horizontal alta y baja. Con la elevación del colchón (trendelemburg y reverso) de +/- 12° más el movimiento manual y continuo de trendelemburg y proclive de +/- 12° se llega hasta un ángulo mayor a +/- 15°. -Colchón amplio de aproximado 63 cm x 34 cm que permita el uso con gemelos. - El soporte porta-colchón deberá tener incorporado una bandeja porta-chasis de películas radiográficas, al que se pueda acceder por las puertas de terapia y se deslice para el procedimiento. Cajón para posicionamiento de chasis de rayos x. -Incluir un sistema de control de humedad Servocontrolado, mediante bolsas de agua estéril y servo oxígeno. - Posee un gabinete rodante con cuatro ruedas, con al menos dos ruedas con freno muy robusto, de máxima seguridad para el traslado dentro de terapia. - Con luminoterapia portátil de 6 ruedas.	Unidad	Unidad	FANEM	BRASIL	5	101.000.000	505.000.000

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

		-Temperatura de Piel T1, Rango: 10 a 45° +/- 3°. Rango programable en fábrica de 10 a 50°. -Rango: 10-45°C +/- 0.3° C. -Resolución: 0.1° C. -Control: 34-37° C con rango extendido a 38 °C. -Temperatura de piel T2: 10 - 50° C. -Resolución: 0.1° C. -Temperatura de aire. -Rango: 10-50°C. -Resolución: 0,1° C. -Control: 20-37 °C con rango extendido a 39 °C. Indicación de potencia en gráficos de tendencias. -Temperatura de piel T1: +/- 1°C, Alarma +/- 1,0° C (ajustable hasta 0,5° C). -Temperatura de aire: +1°C, -3°C, Alarma + 1,5° C / -3° C (ajustables hasta 0,5° C). -Falla de sensores, piel y aire. -Falla de circulación de aire. -Falla de circuito electrónico. -Falla de energía eléctrica. -Sobrecalentamiento de aire. -Test de alarmas. -Silenciar las alarmas acústicas durante 15 minutos, La aparición de una nueva condición de alarma la activa nuevamente. **Performance** -Resolución: 0.1° C. -Variación de temperatura: mayor 0.5°C. -Sobrepico de temperatura: 0.5°C. -Velocidad de calentamiento: aprox. 10°C cada 30 minutos. -Nivel de ruido: < 50 dBA. -Autocalibración permanente de los circuitos electrónicos de medición. -Autochequeo permanente del circuito. Auto check-up -Inicialización automática en 34°C para Modo aire y 36° para temperatura de piel. -Pantalla que permita ingresar peso del paciente y edad gestacional. -Sistema de pesaje - balanza. -Permite configurar la hora, la fecha y el nombre del paciente. Pantalla historia clínica del paciente (inicio), el nombre del paciente. -Pantalla de ayuda para obtener información deseada del equipo. -Garantía de funcionamiento del equipo de un año.							
4	Laringoscopio neonatal	Instrumento rígido para visualizar directamente la laringe, con posibilidad de realizar una intubación endotraqueal **Modelo/Serie**: Neonatal **Año de Fabricación:** 2022. **Normativas** -Certificado de Normas de calidad especificas CE. -Certificado de Normas de calidad generales ISO 13485. **Descripción** **- Mango:** -Fabricado en metal no corrosivo o inoxidable de uso quirúrgico. -Superficie antideslizante tipo corrugado. -Compatibilidad entre hojas y mango según norma ISO 7376 (Sistema Verde). -Mango diseñado para ser utilizado con baterías recargables. -El cilindro deberá ser autoclavable, esterilizable en autoclave, sin necesidad de retirar la unidad de iluminación LED, por lo menos solo retirar las baterías. **Iluminación**: -Luz blanca del tipo LED integrada al mango. -Transmisión de iluminación por fibra óptica integrada a las hojas. -Luminosidad: 3x como mínimo. -Hojas (tres como mínimo). -Construidas en acero inoxidable de uso quirúrgico. -Esterilizable en autoclave a vapor. -Compatibilidad entre hojas y mango según norma ISO 7376 (Sistema Verde). -1 (una) hoja recta tamaño 00 Long. Total: 76 mm. Long. espátula: 51 mm Ancho distal: 10 mm. Rango de variación +/- 2mm. -1 (una) hoja recta tamaño 0 Long. Total: 80 mm. Long. espátula: 55 mm Ancho extremo distal: 11 mm. Rango de variación +/- 2mm. -1 (una) hoja recta tamaño 1 Long. Total: 100 mm. Long. espátula: 78 mm Ancho extremo distal: 12 mm. Rango de variación +/- 2mm. **Accesorios:** - Incluir baterías recargables. - Incluir estuche para guarda y transporte. - Incluir cargador de baterías. - Garantía de 12 meses como mínimo.	Unidad	Unidad	ASP	PAKISTAN	2	5.200.000	10.400.000

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Carr...
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

5	Cardiodesfibrilador	Equipo para descarga sincronizada durante desfibrilación y cardioversión a ritmo sinusal. **Modelo/Serie:** TEC-5631 **Año de Fabricación:** 2022 **NORMATIVAS** -Normas de calidad especificas: CE. -Norma de calidad generales: ISO 13485. -Desfibrilación manual. -Desfibrilación automática DEA. -Cardioversión sincronizada. -Monitoreo continuo. -Tecnología LCD a color de 6" aproximadamente. -Despliegues en pantalla y panel de control en idioma español. -Memoria para almacenar sucesos. -Forma de onda bifásica para la terapia de desfibrilación. Bifasica Exponencial Truncada. - Energía seleccionable por pasos, modo manual: 2, 3, 5, 7, 10, 15, 20, 30, 50, 70, 100, 150, 200 and 270J. -Capacidad de autodescarga cuando no se utilice. -Capacidad de cargas en 4 segundos a 200 Joules. -Tecla SYNC en el panel frontal. -Paletas descartables tamaño pediátrico/infantil, asegurando la provisión de al menos 10 de ellas. -Con posibilidad de uso de electrodos o almohadillas para desfibrilación. Pads descartables. -Monitorización de ECG mediante palas de desfibrilación y electrodos de monitorización independiente. Paleta I, II, III, aVR, aVL, aVF, V y Cable de ECG. -Alarma para frecuencia cardiaca y ritmos que requieren choques o descargas. Alarmas visuales y sonoras. -Visualización de Frecuencia cardiaca. -Dos trazos de ECG a seleccionar por lo menos de entre las derivaciones I, II, III y palas. Paleta I, II, III, aVR, aVL, aVF, V y cable de ECG. -Alarma para frecuencia cardiaca y ritmos que requieren choques o descargas. Alarmas visuales y sonoras. - Papel RQS 50 -3 mm. -Capacidad de imprimir trazo de ECG e información relativa a eventos registrados. Velocidad de papel 25,50 mm/s. -Batería interna recargable. NiMH 2800 mAh. -Carga de batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna y encendido. -Permita 100 desfibrilaciones a carga máxima de 270 Joules. Monitorización 180 min. -Alimentación eléctrica: 220V CA +/- 10% / 50 Hz, con cable de alimentación de acuerdo a la norma CEE 7/4 ipo F (Schukov). 100 a 240 V - 50 o 60 Hz. -Palas externas para pacientes Pediátricos y Neonatales (par). -Cable para ECG de 3 vías (uno). -Rollo de papel adecuado para el equipo. -Garantía de funcionamiento del equipo de un año.	Unidad	Unidad	NIHON KOHDEN	JAPON	2	47.000.000	94.000.000
7	Carro de paro	Carro hospitalario para transporte, almacenamiento y clasificación de medicamentos ante una emergencia generada por un paro cardíaco. **Modelo/Serie:** SKR-051-ET **Año de fabricación:** 2022 **Dirección Web del Fabricante:** www.saikangmedical.com **Normas de calidad:** ISO 13485 **Descripción:** -Estructura de acero de alta resistencia acabado en frio o polímero de alta densidad ABS. -Fácil de limpiar y desinfectar. -Cubierta superior en acrílico transparente para aislamiento de equipos. -Barandilla de seguridad. Barandas en AISI 304. -Bloqueo general de gavetas. -Atril porta suero cromado de 4 ganchos graduable. -Soporte para tanque de oxígeno. Porta balón retráctil con cinta de sujeción. - Tabla para reanimación RCP de ABS. - Multitoma con polo a tierra incorporado. Conexión eléctrica. -Extensión eléctrica. -Plato auxiliar abatible en ABS, en acero inoxidable. -Manillar metálico o en ABS para facilitar el trasporte. Empuñadura para fácil empuje metálico. -Base con protector plástico para choques. -Ruedas plásticas de 5 pulgadas, con bloqueo individual libres de movimiento. -Equipo con estructura de polímero de alta densidad ABS en acero de alta resistencia. -Largo: 60 cm, ancho 90 cm Alto 95 cm. - Plato auxiliar. - Largo: 40 cm +/- 3 a 8 cm, ancho 47 cm +/- 3 a 8 cm. - Tabla RCP: Largo 40 cm, ancho 60 cm +/- 3 cm. -Capacidad de Carga: 100 +/- 20 kg. -3 gavetas de 8 cm aproximadamente con 12 compartimientos interiores.	Unidad	Unidad	SAIKANG	CHINA	2	9.500.000	19.000.000

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Carr
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

		- 1 gaveta de 12 cm. - 1 gaveta de 24 cm. - Tabla para masaje cardiaco. - Soporte para tanque de oxígeno. - Catalogo en Original idioma español. - Garantía de 1 (un) año.							
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES									990.399.998

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- Plan de Entrega: la primera Orden de Compra, será emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la fecha del contrato.

El proveedor deberá entregar el 100% de los productos, dentro de los 45 días corridos, posteriores a la fecha de recepción de la Orden de Compra.

- Lugar de entrega: donde indique la orden de compra.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo la confirmación de lectura de correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del mismo.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "**Frágil**", en el caso de que así lo sean.

1.El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2.El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 5 (cinco) días hábiles. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no estén requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Terapia Intensiva, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será del 10% del monto total del contrato, según lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Campo
Presidente

Dr. Angel D. Núñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractua .

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la misma tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10- MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondar.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

12- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14- SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 19 mes octubre y año 2022.

Sr. Carlos Roberto Clari Camps
CONTRATISTA
LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Sr. Ángel David Núñez Riveros
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emision del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran a día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 535 del Ejercicio año 2022; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda.

En aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 267 de la Ley 6672/2020, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021, y conforme a la Circular DNCP N° 01/2021.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

10. Reajuste

Para Bienes Nacionales

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camp
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde
Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de **0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios** contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Núñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Nuñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

LCM
LCM Sociedad Anónima
Carlos R. Clari Camps
Presidente

Dr. Angel D. Núñez R.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL